



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Oficialía de Partes
Entrega: Paulo Ortiz
Recibe: Alma Arce
Fecha: 30 Mayo 24
Hora: 09:00 hrs.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS: C. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA EN SU DOBLE CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL (SUPLENTE) DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS Y CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS DENTRO DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, Y RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTAN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

MATERIA DE LA DENUNCIA: USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICO.

- Adjunta:
- ① Copia simple de credencial para votar, constante en una foja útil.
 - ② Original de constancia de identidad emitida por el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, en una foja.
 - ③ Escrito de solicitud de copias certificadas, en una foja.

dos copias de traslado
f. cert.

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

ABG. JUAN PAULO ORTIZ CALZADA.- En mi carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEEA), personería que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa autoridad administrativa electoral, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Libertad Sur, número trescientos nueve, Zona Centro de Rincón de Romos, Aguascalientes, Ags., y autorizando para tales efectos al Licenciado DANIEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ y/o CHRISTIAN DIEGO HERNÁNDEZ PAÉZ, en su caso, el correo electrónico tor86@live.com.mx para todos los efectos a que haya lugar, en tal tesitura comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14, 16, 17, 41 y 99 párrafo cuarto, fracciones I y III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 449 inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE); 248 inciso III, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes (CEEA); y demás relativos y aplicables del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral (RQD); adminiculado con los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, lineamientos contenidos dentro del CG-A-44/23, me permito presentar la **DENUNCIA** por múltiples violaciones a las reglas de campaña en materia de propaganda político-electoral dentro del presente proceso, por lo que se promueve por la vía de un **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA**, en su doble calidad de Presidente Municipal (suplente) del Municipio de Rincón de Romos y Candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024., quien puede ser notificado en el domicilio que para tal efecto tenga registrado ante este órgano Administrativo Electoral, así como el **LICENCIADO RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN**, quien funge cargo de Secretario del H. Ayuntamiento y Director general de Gobierno, del Municipio de Rincón de

Romos, Aguascalientes, persona que puede ser notificada en la misma Presidencia Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, con domicilio en la Calle Miguel Hidalgo, número veinte, Zona Centro, 20400, Rincón de Romos, Ags.

PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA

La presente denuncia se presenta en tiempo y forma por encontrarnos en el periodo de campaña electoral para la elección del H. Congreso del Estado y de Ayuntamientos, iniciado el día quince de abril y culminando el veintinueve de mayo del año en curso, acorde al calendario establecido por esta autoridad en relación con la homologación de plazos acordados con el INE mediante resolución INE/CG439/2023.

En tal tesitura, y por tratarse la presente denuncia de USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICO, por parte de **HÉCTOR CASTORENA ESPARZA**, en su doble calidad de Presidente Municipal (suplente) del Municipio de Rincón de Romos y Candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024, así como el **LICENCIADO RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN**, quien funge cargo de Secretario del H. Ayuntamiento y Director general de Gobierno, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, vulnerando la normativa electoral, lo que implica una afectación a lo previsto en 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 449 inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 248 inciso III, 268 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes (CEEA); y demás relativos y aplicables del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral (RQD); administrado con los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, lineamientos contenidos dentro del CG-A-44/23 y mismos que en la presente han resultado transgredidos en tanto su contenido claramente establece:

SEXTO. Violaciones al Principio de imparcialidad por las personas servidoras públicas.

Además de los supuestos señalados en el lineamiento anterior, **las personas servidoras públicas incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:**

1. Asistir en un día y hora hábil, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura, o bien a la abstención del sufragio.

Las personas servidoras públicas, que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, sólo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.

Tratándose de las personas titulares de las Presidencias de los Ayuntamientos no existe base para entender que se encuentran bajo un régimen de un horario en días hábiles, ordinaria y propiamente dicho, por lo que solo podrán asistir en días inhábiles que marque la normativa correspondiente.

Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normatividad respectiva.

2. Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de la militancia o ciudadanía en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.

3. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidatura o a la abstención de votar.
(...)

DECIMOCTAVO. Obligaciones de aspirantes a elección consecutiva. Las personas servidoras públicas que pretendan participar del Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024 en Aguascalientes, por la vía de la elección consecutiva, deberán cumplir lo siguiente:

- a) No podrán realizar actos de campaña en días y horas hábiles propias de su encargo. Entendidos estos como aquellas fechas y horarios en las que la persona servidora pública tenga actividades programadas propias de su función.

Bases normativas que por medio de la presente se denuncian transgredidas dada la representación que ha realizado el Licenciado Rene Jonathan Hernández Gaytán, quien funge cargo de Secretario del H. Ayuntamiento y Director general de Gobierno, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la sesiones del Consejo Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, específicamente en las de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, a las nueve horas y el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, a las once de la mañana, participaciones que pueden ser corroboradas en las Actas Estenográfica de la Sesión Extraordinaria y Ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, y diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, respectivamente.

REQUISITOS DE LA DENUNCIA (art.269del CEEA)

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento con los requisitos que marcan los numerales 268 y 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, artículos 2,3, 4 numeral 1, fracción II, 5, 7, 20, 21 numeral 4, 24, 92, 93 y 94 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, para la presentación de la denuncia de mérito, doy cuenta de lo siguiente:

I.- NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE: Lo es el suscrito representante del partido **MORENA**, con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

NOMBRE DEL PROBABLE RESPONSABLE:

- **HÉCTOR CASTORENA ESPARZA**, en su doble calidad de presidente municipal (suplente) y candidato en reelección al cargo de presidente del Ayuntamiento de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024. Con domicilio ubicable en la presidencia municipal del referido municipio ubicada en la Calle Miguel Hidalgo 20, Zona Centro, 20400 Rincón de Romos, Ags.
- **LICENCIADO RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN**, quien funge cargo de Secretario del H. Ayuntamiento y Director general de Gobierno, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, persona que puede ser notificada en la misma Presidencia Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, con domicilio en la Calle Miguel Hidalgo, número veinte, Zona Centro, 20400, Rincón de Romos, Ags.

II.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: Ha quedado señalado al proemio del presente escrito.

III.- LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA: Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad que soy Representante Propietario del Partido de MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, sin embargo hasta este momento no me han sido entregadas las copias certificadas de mi nombramiento por parte de dicho Consejo, aun y cuando han sido solicitadas, como se acredita del acuse de recibido por el Secretario Técnico de dicho Consejo, se anexa acuse de recibo de dicha solicitud, así mismo pido se requiera a dicho Consejo para que envíe las copias solicitadas y puedan ser agregadas a la presente denuncia.

IV.- NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA:

1.- APROBACIÓN DE LA AGENDA ELECTORAL. En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, aprobó el acuerdo CG-A-33/23 por el que se ratificó la agenda electoral del proceso electoral local 2023-2024.

2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL. En fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, dio inicio del proceso electoral concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

3. HECHOS ATRIBUIBLES AL SER SANCIONADO.

- Que el día veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, a las nueve horas, el LICENCIADO RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN, quien funge cargo de Secretario del H. Ayuntamiento y Director general de Gobierno, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, por órdenes del C. HECTOR CASTORENA ESPARZA, en su doble calidad de Presidente Municipal (suplente) y candidato en reelección al cargo de presidente del Ayuntamiento de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024, se presentó en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a la Sesión Extraordinaria de dicho Consejo, en la cual tomo protesta como Representante Propietario del Partido Acción Nacional, hecho que se demuestra con el Acta Estenográfica de la Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así mismo se inserta fotografía del día de la sesión de dicho Consejo Municipal, en el cual se observan todos los participantes en dicha sesión extraordinaria, como se demuestra a continuación:



- Así mismo el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a las a las once de la mañana, nuevamente el LICENCIADO RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN, quien funge cargo de Secretario del H. Ayuntamiento y Director general de Gobierno, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, por órdenes del C. HECTOR CASTORENA ESPARZA, en su doble calidad de Presidente Municipal (suplente) y candidato en reelección al cargo de presidente del Ayuntamiento de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024, se presentó en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a la Sesión Ordinaria de dicho Consejo, donde se dio por presente como Representante Propietario del Partido Acción Nacional, hecho que se demuestra con el Acta Estenográfica de la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así mismo se inserta fotografía del día de la sesión de dicho Consejo Municipal, en el cual se observan todos los participantes en dicha Sesión Ordinaria, como se demuestra a continuación:



Es por lo anterior, que se encuentran transgrediendo con ello los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, en tanto que, como ya ha quedado apuntado, en los mismos se establece claramente la prohibición de que los funcionarios públicos dispongan de su horario laboral para realizar actividades proselitistas.

MEDIDAS CAUTELARES

En atención a los hechos denunciados con antelación, así como las pruebas ofrecidas y que se adjuntan al presente escrito, y en virtud de que los hechos denunciados podrían conculcar bienes jurídicos tutelados por la CPEUM, se solicita, la adopción de las medidas cautelares necesarias a efecto de hacer cesar la conducta denunciada, con la finalidad de restituir el orden jurídico en el proceso electoral en curso.

- I. Se ordene al C. Héctor Castorena Esparza y Rene Jonathan Hernández Gaytán, acatar cabalmente el contenido de los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, absteniéndose de ordenar a su

personal que realice actividades proselitistas dentro de un horario laboral que debe dedicar a sus funciones oficiales como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y Secretario del H. Ayuntamiento y Director general de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

V.- OFRECER Y EXHIBIR LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE; O EN SU CASO, MENCIONAR LAS HABRÁN DE REQUERIRSE, POR NO TENER POSIBILIDAD DE RECABARLAS:

- a) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en una Constancia de Identidad de **ARIANA ELIZABETH LOERA ESPARZA**, expedida por el LICENCIADO RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN, quien funge cargo de Secretario del H. Ayuntamiento y Director general de Gobierno, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, día en el cual se presentó a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y se dio por presente como Representante Propietario del Partido Acción Nacional, prueba con la que se acredita que el C. Rene Jonathan se encontraba en funciones públicas y dentro de un horario laboral.
- b) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del Acta Estenográfica de la Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, documental que ya fue solicitada sin embargo, hasta este momento no me han sido entregadas por parte de dicho Consejo, como se acredita del acuse de recibido por el Secretario Técnico de dicho Consejo, se anexa acuse de recibo de dicha solicitud, en tal tesitura solicito se requiera a dicho Consejo para que envíe las copias solicitadas y puedan ser agregadas a la presente denuncia.
- c) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del Acta Estenográfica de la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, documental que ya fue solicitada sin embargo, hasta este momento no me han sido entregadas por parte de dicho Consejo, como se acredita del acuse de recibido por el Secretario Técnico de dicho Consejo, se anexa acuse de recibo de dicha solicitud, en tal tesitura solicito se requiera a dicho Consejo para que envíe las copias solicitadas y puedan ser agregadas a la presente denuncia.
- d) **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento como Representante del Partido Acción Nacional, del Licenciado Rene Jonathan Hernández Gaytán, ante el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, documental que ya fue solicitada sin embargo, hasta este momento no me han sido entregadas por parte de dicho Consejo, como se acredita del acuse de recibido por el Secretario Técnico de dicho Consejo, se anexa acuse de recibo de dicha solicitud, en tal tesitura solicito se requiera a dicho Consejo para que envíe las copias solicitadas y puedan ser agregadas a la presente denuncia.
- e) **DOCUMENTAL.** Consistente en el acuse de recibo, admitido por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en el cual le fueron solicitadas copias certificadas de mi nombramiento como Representante del partido MORENA ante el Consejo, copia certificada del nombramiento del Representante del Partido Acción Nacional, del Licenciado Rene Jonathan Hernández Gaytán, en la copia certificada del Acta Estenográfica de la Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro y copia certificada del Acta Estenográfica de la Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, solicito se requiera a dicho Consejo para que envíe las copias solicitadas y puedan ser agregadas a la presente denuncia, así mismo realice una investigación si en otras sesiones ya sean ordinarias o extraordinaria se presentó el C. RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN así como MARIO JOSITH DE LUNA VENEGAS, a representar al Partido Acción Nacional, ya que señalo bajo protesta de decir verdad que ambos son servidores públicos del Municipio de Rincón de Romos, Ags., y se presupone que estuvieron acudiendo a diversas sesiones del Consejo Municipal.

- f) **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a mi representada y compruebe la razón de mi dicho.
- g) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que beneficie a mi representado y compruebe la razón de mi dicho.

VII. COPIAS DE TRASLADO PARA CADA UNO DE LOS DENUNCIADOS.- Se anexan un total de tres de juego de traslado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa autoridad, pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado este escrito de denuncia, por reconocida la personería con la que me ostento, iniciando el Procedimiento Especial Sancionador en contra del HÉCTOR CASTORENA ESPARZA, en su doble calidad de presidente municipal (suplente) y candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rincón de Romos dentro del actual Proceso Electoral 2023-2024, Y RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTAN, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, por los actos denunciados.

SEGUNDO. Dictar las medidas cautelares solicitadas en el capítulo correspondiente, a fin de salvaguardar los principios constitucionales y legales que rigen el sistema democrático mexicano.

TERCERO. Tener por admitidas las pruebas que se ofrecen con el presente escrito y en el momento procesal por desahogadas.

CUARTO. Previos los trámites de ley, se dicte la resolución declarando fundado el procedimiento sancionador que se inicia, imponiendo sanciones a las conductas ilegales del C. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA, en su doble calidad de presidente municipal (suplente) y candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rincón de Romos dentro del actual Proceso Electoral 2023-2024, Y RENE JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTAN, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, así como de quienes resulten responsables de los hechos referidos.

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación

**"Justa y Legal mi Solicitud, Espero Proveído de Conformidad"
Respetuosamente**

ABG. JUAN PAULO ORTIZ CALZADA
Representante Propietario del Partido MORENA
ante el Consejo Municipal de Rincón de Romos
del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes